

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Resolución 0829 de fecha 30 de Septiembre del 2020.)

FECHA: 31 de Agosto de 2022.-

ENTIDAD: E.S.E SAN JUAN DE BETULIA SUCRE.

La E.S.E San Juan de Betulia Sucre en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la entidad contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y estructurar debidamente su financiación. Con base en todo lo anterior, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios personales en la asistencia técnica para la actualización, publicación y manejo en el cargue y rendición de la información contractual de la E.S.E. en el sistema estatal de contratación pública (Secop), en el SIA OBSERVA (Portal de información de la contraloría) y mantener la página web, de la E.S.E. de 1er nivel san Juan de Betulia, en las instalaciones de la sede principal de LA E.S.E.**

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Las Entidades Territoriales tienen a su cargo la prestación de los servicios de salud por intermedio de las Empresas Sociales del Estado y las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter público, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creadas por las asambleas o concejos Municipales, según el caso, cuya adscripción se halla a cargo del respectivo órgano rector del sector salud en el sector central de gobierno nacional.

La E.S.E. San Juan de Betulia Sucre, se creó mediante el Decreto No. 0521 del 2 de Agosto de 2007 expedido por la Gobernación del Departamento, conformada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del primer nivel de atención y adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre. En la actualidad, la E.S.E tiene una planta de personal de tres (3) funcionarios: GERENTE, MEDICO GENERAL Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 05, las demás actividades que se deben realizar para el cumplimiento del objeto de la entidad se realizan por funcionarios los cuales son vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

Igualmente, ha de advertirse que la **ESE SAN JUAN DE BETULIA**, en su programa de PGIR establece que adelanta las acciones necesarias para formalización de vinculación del recurso humano a la Entidad, a través de la creación de una Planta de Empleos Temporales, a la luz de la Ley 1610 de 2013 y del Decreto 1376 de 2014.

Por consiguiente, el funcionario de la **ESE SAN JUAN DE BETULIA** con funciones de Jefe de Recurso Humano, hace el siguiente estudio de necesidad de recurso humano para el área administrativa, para así prestar un buen servicio de salud a la población de Betulia.

AREA ADMINISTRATIVA:

- Asistente Técnica de SECOP (II).-

2- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios personales en la asistencia técnica para la actualización, publicación y manejo en el cargue y rendición de la información contractual de la E.S.E. en el sistema estatal de contratación pública (Secop), en el SIA OBSERVA (Portal de información de la contraloría) y mantener la página web, de la E.S.E. de 1er nivel san Juan de Betulia, en las instalaciones de la sede principal de LA E.S.E.

- **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:



- a) cumplir el objeto contractual con eficiencia, oportunidad y conforme a los términos legales; b) por el tipo de servicio que se está contratando;
- c) apoyar a la entidad en la actualización de la página web;
- d) apoyar en el cumplimiento de los principios de publicidad alimentando el aplicativo SECOP, actualizarlo para el año 2022, conforme al ejercicio contractual de la entidad;
- e) Apoyar en el cumplimiento del rendimiento de la información contractual alimentando el aplicativo SIA OBSERVA, y actualizarlo para el año 2022, conforme al ejercicio contractual de la entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera personal y directamente con su equipo de trabajo;
- f) Atender a las sugerencias y recomendaciones que pueda hacer el supervisor del presente contrato y a su vez también hacer las que correspondan de manera oportuna al Gerente de la ESE;

- **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.:

- a) Pagar el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula cuarta;
- b) Facilitar el área física, la documentación y la logística necesaria para la prestación del servicio contratado;
- c) Designar un supervisor del contrato para el Control de la ejecución y el cumplimiento del mismo.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- **Tipo de Contrato:** Prestación de servicios profesionales.-
- **Justificación:** Se contratará directamente con el Contratista que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- **FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Los fundamentos jurídicos para la celebración del contrato a realizar están establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E San Juan de Betulia Sucre, (Acuerdo 091 de 23 de Septiembre del 2020).-

4- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Como quiera que la **Resolución 0829 de 2020 (Manual de Contratación de la ESE SAN JUAN DE BETULIA)**, establece que cuando se trate de contratos de prestación de servicios, la ESE podrá contratar directamente, sin que existan varias ofertas, y sin tener en cuenta la cuantía, en este caso la Entidad haciendo uso de la discrecionalidad allí planteada, no solicita pluralidad de ofertas, sino que se procede a estudiar la que presente el interesado en contratar y prestar el servicio necesitado; siempre y cuando **demuestre la capacidad, la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto del contrato.**

De esta manera los factores de selección de esta contratación, lo constituyen:

- **LA IDONEIDAD:** Persona con experiencia demostrada en la ejecución de este tipo de servicio.-
- **LA EXPERIENCIA:** Demostrar práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

- 5- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de: El valor total del presente contrato es la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)**. - El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por Cuenta de Cobro presentada, en mensualidad de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000)** dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada mes, Previa acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor del Contrato.

6- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1- RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE: 1. Que la ESE incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios. 2. Que la ESE no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo de El Contratista, lo cual puede generar actividades adicionales no previstas en el objeto inicial, que den lugar a reajuste en el valor inicial del contrato. Estos riesgos se tipifican como INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato. En este caso

concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

6.2- RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la forma convenida y prevista para la ejecución del objeto. Este riesgo se ampara con la póliza de garantía de cumplimiento, pero debido a la duración del contrato y la forma de pago, se exonera a el Contratista de constituir dicha garantía, pero la ESE San Juan de Betulia establece las auditorías concurrentes para hacer seguimiento y retroalimentación a los funcionarios que laboran en la institución y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además existe un supervisor del contrato que recibirá informes de actividades mensuales por parte del contratista.

7- EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Debido a la duración del contrato y la forma de pago, se exonera a El Contratista de constituir dicha garantía.

8- SUPERVISION: El supervisor del presente contrato es el Profesional Universitario Grado 05 Con funciones de Jefe de recursos humanos de la E.S.E o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución.

9- DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: La duración del presente contrato es de dos (02) Meses, contados desde el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). - Se ejecutará en la sede principal de la **ESE SAN JUAN DE BETULIA**

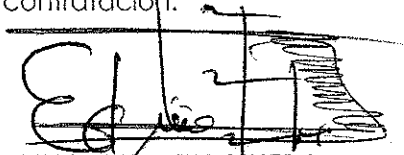
10- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Como quiera que el ESTATUTO DE LA ESE SAN JUAN DE BETULIA, establece que cuando se trate de contratos de prestación de servicios, la ESE podrá contratar directamente, sin que existan varias ofertas, y sin tener en cuenta la cuantía, en este caso la Entidad haciendo uso de la discrecionalidad allí planteada, no solicita pluralidad de ofertas, sino que se procede a estudiar la que presente el interesado en contratar y prestar el servicio necesitado. -

11- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de LA E.S.E. vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

12- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: Según lo establecido en el artículo No 14 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. "Las Empresas Sociales del estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP"

13- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA ESE DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA ESE PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, se anexa certificación expedida por el funcionario competente de la ESE donde deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta de cargos para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.



EDILIO LUIS MEZA PINEDA
Profesional Universitario Gr 05